

Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-13044-19-1046-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1046

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	630.2
Muestra Auditada	630.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes al Capítulo 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 630.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio Nopala de Villagrán, Hidalgo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN**

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
Integró el Comité de Adquisiciones y Obras Públicas del Municipio de Nopala de Villagrán, para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución en estos rubros.	No contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos en materia de Control Interno.
Dispone de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y Manual de Organización de Nopala de Villagrán, en donde se establece la estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.	
En el Manual de Organización se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información y fiscalización.	
Administración de Riesgos	
Contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas.	No se evalúan los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.
Dispone de las Políticas Públicas Integrales del Combate a la Corrupción para los Servidores Públicos del Municipio en las que establecen una metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar una revisión periódica a las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.	
Actividades de Control	
Dispone de un Programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos.	
Contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas y financieras.	
Información y Comunicación	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.	No contó con un programa de sistemas informáticos que apoyen la consecución de los objetivos estratégicos.
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
Supervisión	
No evaluó los objetivos y metas establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 76

puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, en un nivel alto.

En razón de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 630.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el capítulo 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de una muestra de un expediente de servicios, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 630.2 miles de pesos, con número de contrato GM/PM-TM-FFM-FGP-02-2021, cuyo objeto está relacionado con el traslado de residuos sólido; se constató que el expediente no cuenta con la suficiencia presupuestal, no fue considerado dentro del programa anual de adquisiciones, no se realizó investigación de mercado; a su vez las actas de comité no están debidamente fundadas y motivadas; no se exhibió constancia del registro federal de contribuyentes, por lo que no es posible verificar si la actividad económica del proveedor, es congruente con el objeto del contrato, en incumplimiento del artículo 19, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, de los artículos 15, 18 fracción I, 19, 20, 23 fracción IV, 25 primer párrafo, 26, 33 párrafo noveno, 36, 53 tercer párrafo, 55, 56, 60 fracciones VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 66 fracciones II y III, 67 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y artículos 13, 24 fracción II, 31, 32, 33, 65, 66, 67 fracciones I, II y VI, 74 y 76 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2021-B-13044-19-1046-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron dentro del expediente la suficiencia presupuestal, no consideraron la contratación dentro del programa anual de adquisiciones,

no realizaron investigación de mercado, realizaron actas de comité indebidamente fundadas y motivadas, y no exhibieron las constancia del registro federal de contribuyentes, por lo que no fue posible verificar si la actividad económica del proveedor, es congruente con el objeto del contrato, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 19, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 15, 18 fracción I, 19, 20, 23 fracción IV, 25 primer párrafo, 26, 33 párrafo noveno, 36, 53 tercer párrafo, 55, 56, 60 fracciones VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 66 fracciones II y III, 67 y 72; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 13, 24 fracción II, 31, 32, 33, 65, 66, 67 fracciones I, II y VI, 74 y 76 segundo párrafo.

4. Con el análisis de la documentación comprobatoria de 1 expediente de servicios, se comprobó que el contrato cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como es el caso de las pólizas de egresos, las facturas y las evidencias de pago del bien o servicio contratado, mediante las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 630.2 miles de pesos; sin embargo, no se contó con la evidencia de la entrega de la cotización realizada por el proveedor para conocer las condiciones generales de la entrega del servicio contratado y las bitácoras, como comprobantes de las actividades realizadas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en cumplimiento del contrato, por un monto de 152.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las cláusulas segunda y octava del contrato número GM/PM-TM-FFM-FGP-02-2021.

2021-D-13044-19-1046-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 152,022.76 pesos (ciento cincuenta y dos mil veintidós pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no presentar la documentación y la evidencia que justifique que se realizaron los servicios contratados, tales como la cotización realizada por el proveedor para conocer las condiciones generales de la prestación del servicio y las bitácoras correspondientes, como comprobantes de las actividades realizadas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del contrato número GM/PM-TM-FFM-FGP-02-2021, las cláusulas segunda y octava.

Montos por Aclarar

Se determinaron 152,022.76 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 630.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 152.0 miles de pesos, que representó el 24.1 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno, sin embargo, no le permitió identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Secretaría General, ambas del municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 19 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado

de Hidalgo, artículos 15, 18 fracción I, 19, 20, 23 fracción IV, 25 primer párrafo, 26, 33 párrafo noveno, 36, 53 tercer párrafo, 55, 56, 60 fracciones VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 66 fracciones II y III, 67 y 72, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 13, 24 fracción II, 31, 32, 33, 65, 66, 67 fracciones I, II y VI, 74 y 76 segundo párrafo y del contrato número GM/PM-TM-FFM-FGP-02-2021, las cláusulas segunda y octava

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.